



**E**L Contador General de Propios , y Arbitrios del Reyno Don Manuel Becerra , con fecha de 13. del corriente me previene de Orden del Consejo lo siguiente.

„ **I**Nformado el Consejo de los perjuicios que se  
 „ causan á los Propios , y Arbitrios de los Pueblos  
 „ por los Concejales , malcontentos , y cavilosos de  
 „ ellos , por el cuidadoso medio de acudir al Consejo  
 „ por Escribanías de Cámara y Gobierno , y obtener  
 „ por ellas , sin noticia de los Intendentes , ni de la  
 „ Contaduría General facultades , y Provisiones para  
 „ el uso de los Caudales Comunes en gastos de Pley-  
 „ tos , y otros excesos y defectos que particularmen-  
 „ te se han expresado ; teniendo presente , que por  
 „ Orden de 14. de Agosto de 1770. se privino á to-  
 „ das las Escribanías de Camara y Gobierno , que de  
 „ qualquiera Provision , ó Providencias que por ellas  
 „ se tomase , concediendo algun Arbitrio , ó gravan-  
 „ do de algun modo á los Propios , y Arbitrios de los  
 „ Pueblos , se previniese en la Provision que se libra-  
 „ se , que se tomase razon en la Contaduría Gene-  
 „ ral , se ha servido resolver , entre otras cosas , por  
 „ decreto de 11. de este mes , habiendo oído á los

„ Se-

*Por el Sr. Jph. Valencia Rescisor Decano*

